



Asamblea General

Distr. general
21 de julio de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 125 del programa provisional*

Gestión de los recursos humanos

Enmiendas al Reglamento del Personal

Informe del Secretario General**

Resumen

Como se dispone en la cláusula 12.3 del Estatuto del Personal, el presente informe contiene el texto completo de las enmiendas al Reglamento del Personal, que el Secretario General propone aplicar a partir del 1° de enero de 2001. En el informe se indica también la justificación de estas enmiendas, que son de carácter técnico.

1. La cláusula 12.3 del Estatuto del Personal dispone que se comunicará anualmente a la Asamblea General el texto completo de las disposiciones y enmiendas provisionales del Reglamento del Personal.

2. A menos que se indique otra cosa, las enmiendas que figuran en el anexo del presente informe entrarán en vigor el 1° de enero de 2001.

A. Serie 100

3. La regla 107.1, Viajes oficiales de los funcionarios, se enmienda para: a) aclarar la disposición del Reglamento en que se indican las condiciones en que las Naciones Unidas pagan los gastos de viaje con ocasión de la separación del servicio de un

funcionario; b) especificar que se podrán autorizar viajes de los funcionarios por razones de seguridad y protección; y c) aclarar las condiciones que dan derecho a una visita a la familia. En una instrucción administrativa se expondrán en detalle las normas sobre viajes para visitar a la familia.

4. La regla 107.2, Viajes oficiales de los familiares: oficinas permanentes, se enmienda para especificar que se podrá autorizar el viaje de los familiares reconocidos por razones de seguridad y protección.

5. La regla 109.8, Compensación de los días acumulados de vacaciones anuales, se enmienda de manera de reemplazar la expresión “remuneración pensionable” por “sueldo bruto”, de conformidad con la decisión 54/460 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1999, en que se aprobó un cambio similar en los anexos III y IV del Estatuto del Personal.

* A/55/150.

** La presentación de este informe se demoró para poder finalizar el proceso de consulta de las enmiendas propuestas con el personal.

6. La regla 109.10, Último día de remuneración, se enmienda para reemplazar la expresión “remuneración pensionable” por “sueldo bruto”, de conformidad con la decisión 54/460 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1999, en que se aprobó un cambio similar en los anexos III y IV del Estatuto del Personal.

B. Serie 200

7. La regla 206.3, Licencia de enfermedad, se enmienda para hacer extensiva al personal de proyectos la opción de usar para licencia familiar días de licencia por enfermedad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 52/219, de 22 de diciembre de 1997, para el personal al que se aplica la serie 100 del Reglamento.

8. La regla 207.1 Viajes oficiales del personal de proyectos, se enmienda para especificar que se podrán autorizar viajes del personal de proyectos por razones de seguridad y protección.

9. La regla 207.2, Viajes oficiales de los familiares, se enmienda para especificar que se podrán autorizar viajes de los familiares reconocidos del personal de proyectos por razones de seguridad y protección.

10. La regla 207.12, Viajes para visitar a la familia, se enmienda para aclarar las condiciones en que el personal tiene derecho a los viajes para visitar a la familia y armonizarla con la regla correspondiente de la serie 100.

11. La regla 211.1, Apelaciones, se enmienda para que sea compatible con el texto de la cláusula 11.1 del Estatuto del Personal enmendada por la Asamblea General en su resolución 49/222 A, de 23 de diciembre de 1994, eliminando del párrafo en que se define la competencia de la junta mixta de apelación la referencia a apelaciones contra la aplicación de medidas disciplinarias, ya que éstas son de la competencia del Comité Mixto de Disciplina.

Recomendación

12. El Secretario General recomienda que la Asamblea General tome nota de las enmiendas al Reglamento del Personal que figuran en el anexo del presente informe.

Anexo

Texto de las enmiendas al Reglamento del Personal*

A. Serie 100

Regla 107.1

Viajes oficiales de los funcionarios

a) Con sujeción a las condiciones establecidas en el presente Reglamento, las Naciones Unidas pagarán los gastos de viaje de los funcionarios en los casos siguientes:

...

v) Con ocasión de una visita a la familia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo b) *infra*;

vi) Con ocasión de la separación del servicio, **según se define** en el artículo IX del Estatuto y en el capítulo IX del Reglamento del Personal, **y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo c) *infra***;

vii) Cuando se autorice un viaje por razones de salud, seguridad o **protección**, o en otros casos apropiados si, a juicio del Secretario General, hay razones imperiosas para que la Organización pague tales gastos.

b) De conformidad con el apartado v) del párrafo a) *supra*, **y con sujeción a las condiciones establecidas por el Secretario General, las Naciones Unidas pagarán los gastos de viaje de los funcionarios para visitar a sus familiares reconocidos a esos efectos en el lugar de la contratación, el lugar de las vacaciones en el país de origen o el lugar de destino anterior cuando, durante los 12 meses precedentes, ninguno de sus familiares reconocidos a esos efectos haya estado en el lugar de destino tras haber viajado por cuenta de las Naciones Unidas, salvo que el viaje haya estado relacionado con el subsidio de educación. El viaje para visitar la familia se pagará respecto de:**

i) **Los funcionarios que sean considerados de contratación internacional conforme a la regla 104.7, siempre que presten servicios y residan fuera de su país de origen, y**

ii) **Los funcionarios que sean considerados de contratación local conforme a la regla 104.6, cuando estén asignados en misión fuera de su lugar de destino original.**

Se autorizará al funcionario un viaje de visita a la familia cada año en que no le correspondan vacaciones al país de origen, excepto en el caso de los funcionarios que presten servicios en lugares de destino designados respecto de los que se apliquen condiciones especiales.

c) De conformidad con el apartado vi) del párrafo a) *supra*, las Naciones Unidas pagarán los gastos de viaje de un funcionario hasta el lugar de su contratación o, si el funcionario tuviere un nombramiento por un período de prueba o por un período de dos años o más, o hubiere cumplido por lo menos dos años de servicios ininterrumpidos, hasta el lugar adonde haya sido autorizado a tomar sus vacaciones en el país de origen conforme a la regla 105.3. Si, al separarse del servicio, el funcionario deseara trasladarse a algún otro lugar, los gastos de viaje que sufragen las Naciones Unidas no podrán exceder de la cantidad máxima que correspondería pagar si el interesado regresara al lugar de su contratación o al lugar de sus vacaciones en el país de origen.

Regla 107.2

Viajes oficiales de los familiares: oficinas permanentes

a) Con sujeción a las condiciones establecidas en el presente Reglamento, las Naciones Unidas pagarán, en los casos siguientes, los gastos de viaje de los familiares reconocidos a estos efectos de los funcionarios que presten servicios en las oficinas permanentes:

...

vii) Cuando se trate de viajes autorizados por razones de salud, o **protección**, o en otros casos apropiados cuando, a juicio del Secretario General, haya razones imperiosas para que la Organización pague tales gastos;

* Las enmiendas aparecen en negrita.

Regla 109.8
Compensación de los días acumulados
de vacaciones anuales

A todo funcionario que, en el momento de separarse del servicio, tenga acumulados días de vacaciones anuales se le pagará una suma de dinero en compensación de esos días acumulados de vacaciones anuales, hasta un máximo de 60 días laborables. A efectos de calcular el monto de dicha suma se tomará como base:

...

iii) Respecto del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, **el sueldo bruto** del funcionario, incluidos:

- a. La prima de idiomas, si la hubiere; y
- b. En el caso de los funcionarios que reciban el subsidio de no residente en virtud del párrafo d) de la regla 103.5, dicho subsidio de no residente,

menos las contribuciones del personal con arreglo a la escala prevista en el apartado ii) del párrafo b) de la cláusula 3.3 del Estatuto del Personal, aplicadas al sueldo bruto únicamente.

Regla 109.10
Último día de remuneración

a) Cuando un funcionario se separe del servicio, la fecha en que cesará su derecho a recibir sueldo, prestaciones y demás beneficios se determinará conforme a las siguientes disposiciones:

...

vi) ... y respecto del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, **el sueldo bruto**, del funcionario, incluidos:

- a. La prima de idioma, si la hubiere; y
- b. En el caso de los funcionarios que reciban el subsidio de no residente en virtud del párrafo d) de la regla 103.5, dicho subsidio de no residente,

menos las contribuciones del personal con arreglo a la escala prevista en el apartado ii) del párrafo b) de la cláusula 3.3 del Estatuto del Personal, aplicadas al sueldo bruto únicamente. Todos los demás derechos, así como la acumulación de beneficios, cesarán en la fecha de fallecimiento.

B. Serie 200

Regla 206.3
Licencia de enfermedad

...

d) **Cada 12 meses consecutivos de servicios se podrán utilizar hasta siete días de licencia de enfermedad como licencia familiar, a fin de atender a emergencias relacionadas con la familia, o a título de licencia de paternidad en el caso de nacimiento o adopción de un hijo, en cuyo caso no se aplicarán las condiciones que rigen para la licencia de enfermedad que excede de tres días consecutivos.**

Los actuales párrafos d) a f) pasarán a ser los párrafos e) a g).

Regla 207.1
Viajes oficiales del personal de proyectos

Con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente Reglamento y a las demás condiciones que prescriba de tiempo en tiempo el Secretario General, las Naciones Unidas pagarán los gastos de viaje del personal de proyectos en los casos siguientes:

...

vi) Con ocasión de viajes autorizados por razones de salud, seguridad o **protección**, o en otros casos apropiados cuando, a juicio del Secretario General, haya razones imperiosas para que la Organización pague tales gastos.

Regla 207.2
Viajes oficiales de los familiares

a) Con sujeción a las condiciones establecidas en el presente Reglamento y a las demás condiciones que prescriba de tiempo en tiempo el Secretario General, las Naciones Unidas pagarán los gastos de viaje de los familiares del personal de proyectos reconocidos a estos efectos en los casos siguientes:

...

v) Con ocasión de viajes autorizados por razones de salud, seguridad o **protección**, o en otros casos apropiados cuando, a juicio del Secretario General, haya razones imperiosas para que la Organización pague tales gastos;

Regla 207.12**Viajes para visitar a la familia**

a) Con sujeción a las condiciones establecidas por el Secretario General, las Naciones Unidas pagarán los gastos de viaje del personal de proyectos contratado a mediano o largo plazo que preste servicios y resida fuera de su país de origen para visitar a los familiares reconocidos a esos efectos en el lugar de la contratación, el lugar de vacaciones en el país de origen, o el lugar de destino anterior cuando, durante los 12 meses precedentes, ninguno de sus familiares reconocidos a esos efectos haya estado en el lugar de destino tras haber viajado por cuenta de Naciones Unidas, salvo que el viaje haya estado relacionado con el subsidio de educación.

b) Se autorizará al funcionario un viaje de visita a la familia cada año en que no le correspondan vacaciones en el país de origen, excepto en el caso del personal de proyectos pertinente que preste servicios en lugares de destino designados respecto de los cuales se apliquen condiciones especiales.

Regla 211.1**Apelaciones**

a) La junta mixta de apelación apropiada que se determinará de conformidad con el párrafo d) de la regla 111.2 examinará las apelaciones que, con arreglo a la cláusula 11.1 del Estatuto del Personal interponga el personal de proyectos contra una decisión administrativa aduciendo incumplimiento de las condiciones de su nombramiento, incluida cualquier disposición pertinente del Estatuto o del Reglamento del personal, y asesorará al Secretario General a este respecto.

...